



**CONSEJO DE AUTORREGULACIÓN
DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS**

RESOLUCIÓN 01/2005

El Consejo de Autorregulación, en uso de la atribución que le confiere el artículo 46 del Código de Autorregulación, y con el objeto de promover la adecuada aplicación del Código y del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, y considerando especialmente:

1. Que en su sesión de 21 de abril de 2005, el Consejo de Autorregulación analizó las medidas que conviene adoptar para profundizar el proceso de autorregulación llevado a cabo por las compañías de seguros.
2. Que entre esas medidas aparece como prioritario contar con un canal permanente de comunicación entre el Consejo y las compañías, de manera de recoger las inquietudes de éstas acerca de la aplicación del Código, así como lograr una debida difusión de las resoluciones de éste al interior de las compañías.
3. Que dentro de las medidas que son colaborativas a este propósito, cabe considerar que cada compañía cuente con un ejecutivo dentro de su organización, designado específicamente con este fin, que asuma el encargo de mantener la relación de las compañías con el Consejo y de

promover el debido cumplimiento de sus acuerdos al interior de cada una de aquellas.

Ha resuelto:

1º Que con el objeto que lograr una comunicación más fluida entre el Consejo y las compañías, cada una de ellas deberá designar antes del 30 de junio de 2005 un ejecutivo al interior de su organización, encargado de llevar a cabo la relación de la compañía y este Consejo.

2º El ejecutivo designado conforme al artículo anterior deberá velar para que:

- a) El Consejo reciba oportunamente las sugerencias e inquietudes que surjan al interior de las compañías respecto al Compendio de Buenas Prácticas y el Código de Autorregulación.
- b) Los acuerdos del Consejo sean debidamente informados al interior de las compañías, especialmente por quienes tienen la responsabilidad de dar aplicación específica a su contenido.
- c) Al interior de las compañías se realicen las acciones necesarias para desarrollar pautas y normas internas acordes con el Compendio de Buenas prácticas y los acuerdos adoptados por el Consejo al respecto.

Santiago, 20 de mayo de 2005